

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciséis horas con quince minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-7/2024** y **ST-JDC-10/2024**, en los que en cada uno propone:

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Se reencausa el medio de impugnación, a efecto de Tribunal Electoral del Estado de Colima lo conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.*

TERCERO. *Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de Colima para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.*

CUARTO. *No ha lugar a conceder las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en su demanda.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de reencausar los medios de impugnación, a efecto de Tribunal Electoral del Estado de Colima lo conozca y resuelva, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**,

sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-5/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Colima conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.*

TERCERO. *Remítanse a los autos del asunto al rubro indicado al Tribunal Electoral del Estado de Colima para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.*

CUARTO. *No ha lugar a conceder las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en su escrito de demanda.*

*Expediente **ST-JDC-8/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Colima conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.*

TERCERO. *Remítanse a los autos del asunto al rubro indicado al Tribunal Electoral del Estado de Colima para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.*

CUARTO. *No ha lugar a conceder las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en su escrito de demanda.*

*Expediente **ST-JLI-2/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se escinde la demanda, en los términos del considerando CUARTO de este Acuerdo de Sala.*

SEGUNDO. *Se ordena continuar la sustanciación del presente juicio laboral por cuanto hace al reconocimiento de la relación laboral, despido injustificado y el pago de prestaciones reclamadas.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que expida en archivo electrónico copia certificada de la demanda y sus anexos, así como del presente acuerdo, a efecto de que sea remitido al área de atención y orientación del personal del Instituto, adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los Acuerdos de Sala propuestos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-6/2024** y **ST-JDC-9/2024**, en los que en cada uno propone:

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de Tribunal Electoral del Estado de Colima lo conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.*

TERCERO. *Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de Colima para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.*

CUARTO. *No ha lugar a conceder las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en su demanda.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de reencausar los medios de impugnación, a efecto de Tribunal Electoral del Estado de Colima los conozca y resuelva, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 17/01/2024 06:18:08 p. m.

Hash:  AQrPXxaqFizWPdBIpufmApXotPA=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 17/01/2024 06:25:43 p. m.

Hash:  c0ntE/FNIVtHtIysHn5Jv03M2ow=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 17/01/2024 06:23:55 p. m.

Hash:  8Hu6GY4m9yQvIuDr/0JleHdcTLQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 17/01/2024 06:16:05 p. m.

Hash:  zdrc6mfthcoDznOacJgEYuWRU7g=